

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

1. Datos personales:
 1. Apellidos.
 2. Nombre.
 3. Fecha y lugar de nacimiento.
 4. Estado civil.
 5. Domicilio.
2. Datos profesionales:
 6. Organismo en que presta sus servicios.
 7. Fecha de ingreso.
 8. Categoría.
3. Datos académicos o culturales:
 9. Títulos, diplomas o certificados de estudios que posee.
4. Ejercicios de mérito en que desea participar.
5. Plazas que desea cubrir, indicando el orden de preferencia.
El solicitante.

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Organismo autónomo «Fondo Económico de Prácticas», como subalterno

PRIMER EJERCICIO.—TEMARIO DE CULTURA GENERAL

a) Historia de España.

1. Nociones elementales de los árabes y la España musulmana.
2. Nociones elementales de la Reconquista.
3. Nociones elementales de la España de los Reyes Católicos.
4. Nociones elementales del descubrimiento y conquista de América.
5. Nociones elementales de la Casa de Austria.
6. Nociones elementales de la Guerra de Sucesión Española. Los Borbones en España.
7. Nociones elementales de la Segunda República Española.
8. Nociones elementales del Movimiento Nacional.

b) Geografía de España.

1. Límites territoriales.—Ríos principales.—Sistemas montañosos principales.—Principales accidentes del litoral.
2. División de España en provincias.

c) Aritmética.

1. Cuatro reglas elementales.
2. Operaciones con números enteros y decimales.
3. Sistema Métrico Decimal: unidades de longitud y peso.

SEGUNDO EJERCICIO.—TEMARIO DE TECNOLOGÍA NAVAL

1. Definición del buque.—Dimensiones principales.—Cañados. Ligera descripción de la estructura de un buque.—Obra viva y muerta.—Cubiertas y bodegas.—Palos: grises y puntas.
2. Atillas y rezones.—Cadenas.—Cables y cables.—Timón: Descripción.—Hélices.
3. Caballería y maniobra: nudos, gomas, ajustes y empalmes entre cables, alambre y mallas mixtas.—Gilletes: su uso.
4. Aguantar, largar y abojar un cabo o cable en una bita. Encapillar y desencapillar estachas en un noray o bita.
5. Conservación de la madera y hierro de las embarcaciones.—Rascado.—Minado.—Pintado.—Clavado.
6. Botes salvavidas.—Los remos y su manejo.—La caña y efectos del timón.
7. Estiba de los botes.—Pescantes, trincas y calzos.—Izado y arrido de botes.

TERCER EJERCICIO.—TEMARIO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—El Fuero del Trabajo.—El Fuero de los Españoles.
2. Los funcionarios ~~publica~~.—Conceptos y clases.—Características y principios generales de la nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
3. Derechos y deberes de los funcionarios.—Responsabilidad de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.
4. Subsecretaría de la Marina Mercante.—Direcciones e Inspecciones Generales.—Idea general de su organización.—Secretaría General: sus funciones.
5. Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas: su organización.—Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera: su misión.—Reglamento de Régimen Interior.
6. Cargos directivos de las Escuelas.—Funciones del personal docente, administrativo y subalterno.
7. Alumnos: sus obligaciones y derechos.—De la disciplina de los alumnos.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer veintitrés plazas de Médico de Dispensario de los Servicios de Asistencia Médica.

En la oposición libre para proveer veintitrés plazas de Médico de Dispensario de los Servicios de Asistencia Médica ha sido formulada la siguiente relación de admitidos:

- | | | |
|-----------------------------------|---|---|
| D. Daniel Abarca Salat. | D. Carlos Enrique Escala Castellis. | D. Miguel Josa García-Tornel. |
| D. Joaquín Águo Gorrita. | D. Jaime Españo Vilas. | D. Alfredo Laporta Comas. |
| D. Manuel Aljardé Guimerá. | D. José Luis Esteban Díaz. | D. Armando Lázaro Martore. |
| D. Jaime Alonso Adalia. | D. Rafael Ezquerre Larreina. | D. José Luis López Colomés. |
| D. José Enrique Alonso López. | D. Amadeo Farnades Enrich. | D. Manuel Gerardo López López. |
| D. Joaquín Anfruns Dueño. | D. Pedro Fernández Viladrich. | D. Juan López Vila. |
| D. Inocencio Anívaro Blanco. | D. José Manuel Fernández-Huerta García. | D. José Antonio Lorán Lleó. |
| D. José Ramón Armengol Miró. | D. Ramón Figuls Poch. | D. Juan Miguel Manera Oleo. |
| D. José María Arqué Gibernau. | D. Luis de la Flor Sáez. | D. Máximo Marco Barreno. |
| D. Vicente Arroyo Pérez. | D. Vicente Font Sastre. | D. Simón Marina Avendaño. |
| D. Enrique Azorín Ortíz. | D. Juan Francisco Tutusaus. | D. Antonio Martí Campañón. |
| D. Jesús Baldoví Ruiz. | D. Miguel Franco Peral. | D. Juan Baptista Martí Lloret. |
| D. Oscar Ballester Durán. | D. Fernando Javier Fuentes Otero. | D. Manuel Martín González. |
| D. Luis Ballesteros Martínez. | D. Magdalena Gabas Andrés. | D. Matías Martínez Navarro. |
| D. Ramón Barjau Vilàs. | D. Antonio García Espinche. | D. Cristóbal Martínez Gutiérrez. |
| D. José Barnés Ros. | D. Pedro García Palero. | D. Lluís Martínez Givert. |
| D. Francisco Javier Bastida Vila. | D. Ana María García Rico. | D. María del Carmen Mas Martínez. |
| D. Francisco José Boada Casaló. | D. Patricio Garrido Morales. | D. Adolfo Mas-Febrer Reverte. |
| D. José María Bordás Alsina. | D. María Teresa Garriga Call. | D. María Teresa Mengotti Benítez. |
| D. Joaquín Boronat Rom. | D. Miguel Ángel Gassull Duró. | D. José María Mercader Sobretué. |
| D. Carlos Boy Cabrera. | D. Francisco Gifreu Jové. | D. Juan Miró Belagüé. |
| D. Francisco J. Bueno Castellote. | D. Julián Gil Cebrán. | D. José J. Moll Camps. |
| D. Vicente Cambra Bonastre. | D. Juan Gil Franco. | D. Fernando Alberto Mondejo García. |
| D. José Camp Herrero. | D. Miguel Giralt Puster. | D. José Amador Montforte Díaz. |
| D. Antonio Caralps Riera. | D. Manuel Gómez Agudo. | D. Juan José López Montaña. |
| D. Narciso Cardoner Silve. | D. Segundo Gómez Conde. | D. Jorge Míndet Serra. |
| D. Jaime Casalots Serramia. | D. Juan Carlos González Casanova. | D. Valerio Novell Sala. |
| D. Juan Casalots Serramia. | D. Jesús Manuel González Sanmartín. | D. Juan Olivera Cabré. |
| D. José Catalá Berenguer. | D. Ricardo Gordo Prieto. | D. Modesto Ordóñez Serra. |
| D. Santiago Cervera Olives. | D. Jaime Graell Massana. | D. José Miguel Obregón Utruchi Fernández. |
| D. Juan Jesús Gifre Capó. | D. Ignacio Granado Bauluz. | D. Marcelino Peñuelas Torrón. |
| D. León Climente Soler. | D. Teófilo Guerra Pérez. | D. Helio Pardell Alenta. |
| D. Víctor Conde Rodelgo. | D. José María Gutiérrez Tibor. | D. Emilio Pérez Gómez. |
| D. Enrique Cortadellas Gabarró. | D. Ernesto Hernández García. | D. Francisco Pérez López. |
| D. María Helena Cortiles Caymari. | D. Juan Hernández Herrero. | D. Arturo Pérez Mata. |
| D. Félix Díaz Pérez. | D. Luis Hidalgo Torres. | D. Joaquín Pia Ganga. |
| D. Enrique Duró Torres. | D. Rodolfo Izquierdo Meliz. | D. Ana María Pia Merce. |
| D. Daniel Edo Baldoví. | | D. Joaquín Pia Cúneo. |

D. Mercedes Planas Vila.
 D. Francisco Planes Arimengol.
 D. Antonio Perta Biosca.
 D. Jaime Pesa Sánchez.
 D. Pablo Pou Blanco.
 D. Eduardo Prim Ituriz.
 D. José María Pujals Ferrus.
 D. Ismael Ranz Díez de Artáozcoz.
 D. Valentín Rascero Requejo.
 D. Lucas Raya Cortés.
 D. Buenaventura Rebés Torrá.
 D. Carlos Ribas Barba.
 D. Manuel Rodríguez Cabrera.
 D. Amanciación Rodríguez García.
 D. Manuel Rodríguez Pazos.
 D. Alicia Rodríguez-Martos Dauder.
 D. Juan Manuel Rodríguez-Piñero Clíntenes.
 D. Andrés Ruano Sanabria.

D. Diego Rubio Bazán.
 D. Jorge Rubio Carné.
 D. Jorge Ruscalde Nadal.
 D. Luis Sánchez Massa.
 D. Pelayo Sánchez Moreno.
 D. Antonio Sánchez Ruiz.
 D. José María Sánchez Tapia.
 D. Serafín Sánchez Tovar.
 D. Fernando Sastre Olanchadi.
 D. Emilio Saura Grifol.
 D. Ramón Sedó Torrent.
 D. Julio José Sento Chimeno.
 D. Joaquín Seró González.
 D. José Ricardo Serra Grima.
 D. Alberto Sola Castelló.
 D. Eladio Soriano Marín.
 D. Beltrán Patricio da Souich Henrich.
 D. María Luisa Surroca Vilimelis.
 D. Isidro Tarbó Burgués.
 D. Juan Timoner Vidal.

D. Miguel Timoner Vidal.
 D. Alfonso Tirado Canals.
 D. José María Toboso Monge.
 D. Maximiano Torruella Arteaga.
 D. José Antonio Trigueros Castillo.
 D. Ángel Trujillo Cubas.
 D. Santiago Tur Serra.
 D. José María Urrutia Faura.
 D. Francisco Xavier Vadell Miranda.
 D. Jesús Vallejo Negro.
 D. José Vaqué Rafart.
 D. Santiago Varela de Vega.
 D. Jorge Verdell Pons.
 D. Juan Verge Bailach.
 D. José Luis Vila-Dufresne Santos de Madrid.
 D. José Vidal Teixido.
 D. Ramón Viladot Pericé.
 D. Miguel Vilardell Parres.
 D. Miquel Vilaseca Solé.

El Tribunal collaudor ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Miralbell Andreu, Delegado de Servicio de Sanidad y Asistencia Social.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Juan Gilbert Queraltó, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; don Joaquín Tornos Solano, representante del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona; don Ángel César Gil Rodríguez y como suplente don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local; y don Manuel Martínez González, Decano de Asistencia Médica y Social.

Se convoca a los aspirantes admitidos a fin de realizar el primer ejercicio de la oposición previsto en la base séptima de la convocatoria, que se celebrará el 19 de mayo de 1970, a las diez horas, en el Salón de las Crónicas, de esta Casa sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases quinta y novena de la convocatoria y en los artículos quinto, sexto y séptimo del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 18 de abril de 1970.—(F. Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.416-A).

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de abril de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villanueva de Abajo (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villanueva de Abajo, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Congosto de Valdavia (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villanueva de Abajo y su incorporación al de igual clase de Congosto de Valdavia, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Sipán (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Sipán, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Loporzano (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Sipán y su incorporación al de igual clase de Loporzano, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de abril de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.175

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.175, seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre el Colegio de Abogados de Lugo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra el Decreto 3388/1966, de 11 de noviembre, que modificó la demarcación judicial, ha recaído sentencia en 7 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Hallamos: Que debemos declarar y declararemos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuerto a nombre del Colegio de Abogados de Lugo v. contra la Demarcación judicial operada por Decreto de once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1970.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.